

Ley 1997 - Decreto N° 2596
AUTORIZASE INVERSION PARA CAMINO
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Un Millón de Pesos (\$ 1.000.000 m/n) Moneda Nacional, en la prolongación del camino provincial que llega hasta Tacana, hasta empalmar en la Localidad de Casa Armada, con la ruta Provincial que por Anjuli comunica con Frías.

ARTICULO 2º.- Los gastos emergentes de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3º.- De forma.-

FIRMANTES: CLAVERIE - GARCIA - SOMMARO - TOLEDO

TITULAR DEL P.E.P.: Sr. SALAS, JUAN MANUEL

DECRETO DE PROMULGACIÓN: Septiembre 14 de 1960 DECRETO H.E.O.P. N° 2596

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:10:01*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*